

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Decreto de 17 de marzo último convocando a elecciones municipales para el 12 del actual, y a fin de aclarar las dudas que se han suscitado respecto a la elección de Concejales en los Ayuntamientos en que se elijan Alcaldes directamente por el pueblo, he acordado las siguientes reglas:

1.ª El número de miembros que han de constituir las Corporaciones municipales no excederá en ningún caso del que se fija en el artículo 39 de la Ley.

2.ª Si el Alcalde fuera elegido por votación directa, se designará un Concejales menos de los que correspondan al Ayuntamiento, toda vez que el proclamado Alcalde está considerado como Concejales.

3.ª En el caso a que se refiere la regla anterior, se deducirá de los que correspondan a la mayoría uno de los candidatos; y

4.ª El número de suplentes que deberán proclamarse será, en todo caso, el que corresponda al de Concejales que señala el citado artículo 39, sin tener en cuenta la deducción a que obliga la elección directa del Alcalde.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos, debiendo ordenar la inserción de la presente Orden en el Boletín Oficial de esa provincia para general conocimiento. Madrid, 3 de abril de 1936.=Amós Salvador.=Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto las de Cataluña, y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 4 abril 1936).

SUBSECRETARÍA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

### Rectificación.

Observándose un error material de copia en el párrafo tercero de la

Orden de este Ministerio de 17 del corriente (Gaceta del 19, página 2.216), sobre concurso entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia medicofarmacéutica, para el reparto de la cantidad de 18.750 pesetas con destino a subvenciones de las mismas, a los efectos de la oportuna rectificación, dicho párrafo debe quedar redactado en la siguiente forma:

«3.º A la instancia, que habrá de firmar necesariamente el Presidente de la Sociedad o Cooperativa, deberá acompañarse, debidamente reintegrada, una certificación de la existencia legal de la misma en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 30 de junio de 1887; un ejemplar de los Estatutos, una certificación expedida por el Secretario en que consten los servicios que prestan las Mutualidades o Cooperativas, y los datos estadísticos por duplicado, cuyo modelo se inserta a continuación en la Gaceta de Madrid y cuyos impresos pueden solicitarse en la Comisaría Sanitaria de la Dirección general de Sanidad.»

Madrid, 28 de marzo de 1936.=El Subsecretario, C Bolívar Pieltáin (Gaceta 2 abril 1936).

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULARES

Habiendo observado por las comunicaciones y documentos que se reciben en este Gobierno civil, que muchos de los Ayuntamientos de esta provincia usan todavía los sellos oficiales con emblemas de la monarquía, por la presente se les advierte la necesidad ineludible a los Sres. Alcaldes de los que se hallen en este caso, de proveerse inmediatamente del sello tanto de la Alcaldía como del Ayuntamiento con los emblemas de la República Española que es el oficial, concediéndoles para ello un plazo de quince días, bien entendido que, el

que, con posterioridad a los indicados quince días envíe documentos sellados con otro distinto al que se menciona últimamente, le será aplicada la correspondiente sanción.

Burgos 4 de abril de 1936.

EL GOBERNADOR,

**F. Puig Espert.**

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca y detención de los menores Valentin Lagos Barrón, de

11 años de edad, pelo castaño recién cortado, lleva pantalón corto claro y zapatos, y de Félix Madejón Muñoz, de 12 años de edad, moreno, alto, lleva pantalón corto a rayas y jersey, se cree van acompañados de otro joven; poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de los padres que los reclaman en Haro, de donde han desaparecido.

Burgos 4 de abril de 1936.

EL GOBERNADOR,

**F. Puig Espert.**

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

### INTERVENCION

Mes de abril de 1936

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cap. 1 Obligaciones generales.	10000	3470	3230	16700
» 2 Representación provincial	1260	720	270	2250
» 3 Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales	»	»	300	300
» 5 Gastos de recaudación	460	235	80	775
» 6 Personal y material.	25590	7190	2670	35450
» 7 Salubridad e higiene	»	»	425	425
» 8 Beneficencia	82420	19280	9600	111300
» 9 Asistencia social.	1000	520	205	1725
» 10 Instrucción pública.	4990	1110	1500	7600
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.	82675	54300	40425	177400
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado.	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca	»	»	»	»
» 14 Agricultura y ganadería.	510	425	215	1150
» 15 Crédito provincial.	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.	550	»	»	550
» 18 Imprevistos.	»	»	1150	1150
» 19 Resultas	35000	»	»	35000
TOTAL.....	244455	87250	60070	391775

En Burgos a 2 de abril de 1936.=El Interventor, Paulino Manrique.=Conforme: El Ordenador de Pagos, F. Vitores.

3 de abril de 1936.=La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.=El Secretario, Amancio Ortega.

### Providencias judiciales

#### Burgos

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada en el día de hoy en el expediente sobre declaración de ausencia de D. Elías Ortega Diez, promovido por D. Marceliano González Diez, se ha acordado publicar edictos en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Burgos y Santander, en virtud de radicar los bienes cuya administración se pretende en Burgos y haber sido Santander el último domicilio del ausente, llamando a éste y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentare, expresándose que el que solicita la administración es su medio hermano D. Marceliano González Diez, y se previene a los que se crean con mejor derecho a la administración, que habrán de comparecer ante este Juzgado, dentro del término de dos meses y justificar su más próximo parentesco con el ausente con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Burgos 28 de marzo de 1936.—El Secretario, P. S., Cándido Martínez.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Antonio de V. Tutor.

### Anuncios Oficiales

#### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Hasta las trece horas del día 29 de abril de 1936, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas, y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 8 al 11 de la carretera de tercer orden de la Estación de Quintanapalla a las inmediaciones de Uzquiza, cuyo presupuesto de contrata asciende a 47.629'60 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro (4) meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 1.428 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle de Sanz Pastor, número 24, el día 4 de mayo de 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas 50 céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito para tomar parte en la subasta el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso, la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales en Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. (*Gaceta* del 25).

Burgos 6 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal núm...., con domicilio en.... (provincia de...), calle de..., núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes:

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de

marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente).

Hasta las trece horas del día 29 de abril de 1936, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas, y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 95,600 al 98 de la carretera de segundo orden de Logroño a Cabañas de Virtus, cuyo presupuesto de contrata asciende a 31.366'82 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres (3) meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras y la fianza provisional de 930 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle de Sanz Pastor, número 24, el día 4 de mayo de 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas 50 céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito para tomar parte en la subasta el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso, la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales en Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. (*Gaceta* del 25).

Burgos 6 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal núm...., con domicilio en.... (provincia de...), calle de..., núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de .....

provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes:

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente).

Hasta las trece horas del día 29 de abril de 1936, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas, y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación del firme con macadam de caliza y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 14,301 al 17,500 de la carretera de tercer orden de Burgos a Aguilar de Campoo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 55.340'12 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro (4) meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las

obras y la fianza provisional de 1.630 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle de Sanz Pastor, número 24, el día 4 de mayo de 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas 50 céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito para tomar parte en la subasta el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso, la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales en Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. (*Gaceta* del 25).

Burgos 6 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal núm...., con domicilio en.... (provincia de...), calle de..., núm...., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de

provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las

remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes: . . . . .

(Aquí se expresará con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente).

#### JURADO MIXTO DE OBRAS HIDRAULICAS DEL DUERO

Elecciones para la designación de un vocal obrero propietario y otro suplente, ambos del ramo de construcción, en las obras por administración que se realizan en la cuenca del Duero.

#### CONVOCATORIA

En las elecciones realizadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 24 de mayo de 1935, el día 21 de septiembre del mismo año, fueron elegidos diferentes obreros del ramo de construcción en concepto de vocales de este Jurado mixto.

Practicado el escrutinio, fué designado vocal propietario y suplente el que de ellos resultó con mayor número de sufragios.

Al llevar a efectividad aquellas designaciones, ha habido necesidad, por tratarse de trabajadores que realizan su cometido con cierta temperalidad, de convocar para las sesiones a aquellos otros que les seguían en número de sufragios. Y entre los nombres resultantes del escrutinio no ha sido posible dar un carácter de relativa permanencia a ninguno de aquellos que determinó la voluntad de sus propios compañeros.

Resulta, por tal motivo, que el Jurado mixto carece, en efecto, del vocal obrero perteneciente al ramo de construcción en las obras hidráulicas de la cuenca del Duero.

Por imperativo de la Ley, y por la misma plenitud de funcionamiento de esta entidad, es indispensable reparar una deficiencia que no ha podido ser prevista.

A tal necesidad responde la presente convocatoria para la elección de un vocal obrero propietario y otro suplente, ambos del ramo de construcción, conforme a las instrucciones siguientes:

a) La elección se celebrará con las formalidades debidas, el día 19 de abril de 1936, desde las ocho hasta las doce de la mañana. Seguidamente empezará el escrutinio.

b) La presidirá el obrero de mayor edad, acompañado de otros dos, designados por los mismos electores, que actuarán de escrutadores. Se habilitará la casa de la obra, donde la hubiere, y, donde no, el local más próximo, con conocimiento del Alcalde del respectivo municipio, si ello fuera necesario.

c) No serán elegibles, aunque sí electores, los obreros eventuales. Intervendrán en las designaciones de que se trata, por sufragio directo y libre, los trabajadores que el día de la elección pertenezcan a obras en construcción exclusivamente y que figuren en plantillas o cobren por lista de jornales, procurando que los obreros elegidos tengan la mayor permanencia en su función, al objeto de que no sufra interrupciones la que les compete en este Jurado mixto.

d) Verificado el escrutinio, la Comisión escrutadora levantará el acta correspondiente, conforme a los modelos que serán suministrados oportunamente, y de ella remitirá un ejemplar el mismo día de la elección al Sr. Presidente del Jurado mixto de Obras hidráulicas del Duero (calle de Muro, núm. 5, Valladolid). El Sr. Presidente del Jurado, una vez recibidas todas las actas, convocará seguidamente a sesión extraordinaria para practicar el escrutinio general y proclamar vocal obrero propietario y suplente del ramo de construcción a quienes hayan obtenido mayor número de sufragio.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias de la cuenca del Duero, para general conocimiento de los interesados.

Valladolid 4 de abril de 1936.—El Presidente, Angel María Llamas.—El Secretario, José María Palacio.

#### Alcaldía de Burgos.

Esta Corporación, en la sesión celebrada el día 20 de marzo próximo pasado, acordó vender, mediante subasta, los terrenos sobrantes de vía pública, sitios en la nueva calle que pone en comunicación la de Miranda con la del Progreso, en las condiciones aprobadas al efecto, las cuales se hallan de manifiesto en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, puedan presentarse contra el citado acuerdo las

reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se formulen, de conformidad con lo que dispone el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Burgos 2 de abril de 1936.—El Alcalde, L. G. Lozano.

#### Alcaldía de Pampliega.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria del día 19 del corriente, al tratar del asunto de la elevación de las aguas y dotar de ellas a esta población, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Que para atender a los gastos que ocasione la obra que se pretende ejecutar y en atención a que no existen fondos en este municipio, pedir un empréstito de 75.000 pesetas a una cantidad bancaria, a la Caja Colaboradora de Castilla la Vieja o al propio Estado.

2.º Para garantizar el empréstito se pone como fianzas una inscripción intrasferible de bienes de propios de este municipio, señalada con el número 7178 de 359.938'78 pesetas, y si no fuera suficiente garantía, posee este municipio 17 títulos de la deuda, que importan 6.700 pesetas, y 159 obligaciones del Ferrocarril del Norte de España, 2.ª serie, de 500 pesetas cada una, que ascienden a 79.500 pesetas nominales, que pondría en garantía de dicho empréstito.

3.º Que el empréstito ha de amortizarse en 12 años.

4.º Que se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente para que haga cuantas gestiones sean necesarias para llevar a cabo el asunto que tanto interesa a esta villa, y

5.º Que estos acuerdos se expongan al público y se publiquen en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia por término de quince días.

Pampliega 24 de marzo de 1936.—El Alcalde, Julio Ruiz.

#### Alcaldía de Torresandino.

Por la presente requiero a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en este término municipal, así vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, por sí o por medio de apoderado, las relaciones declaratorias de todas las fincas rústicas y forestales que poseen en cada una de las secciones o subsecciones que comprende este término municipal, cuidando de detallar el término o pago donde radican, clase, cabida en hectáreas, cultivo a que las destinan, linderos y valor en renta y en venta de las mismas, quedando apercibidos que de no verificarlo en el plazo, serán sancionados con la multa de 5 a 250

pesetas, a tenor de lo que dispone el artículo 87 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, sin perjuicio de las demás responsabilidades determinadas en las disposiciones vigentes sobre la materia en el registro fiscal de rústica.

De igual modo se les requiere para que el día 7 de mayo, y hora de las nueve, concurran a esta casa consistorial todos los propietarios, por secciones o enclavados, y practiquen la distribución del líquido imponible fijado a cada sección o grupo entre las fincas que lo integren, previniendo a los que dejen de comparecer que se les tendrá por desistidos de su derecho y conformes con la riqueza que los asignen los que concurran, o en su defecto la Junta pericial, sin que puedan usar de ulterior reclamación.

Torresandino 26 de marzo de 1936.—El Alcalde accidental, Gorgonio Ramos.

#### Alcaldía de Ameyugo.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada en este día, hacer algunas rectificaciones en el presupuesto ordinario para 1936, tanto en la parte de gastos como en la de ingresos, en virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, se hace público por término de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado dicho acuerdo y presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Ameyugo 22 de marzo de 1936.—El Alcalde, Marcelino del Val.

#### Alcaldía de Villangómez.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal del año actual de 1936, y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villangómez 1 de abril de 1936.—El Alcalde, Lope Revilla.

#### Alcaldía de Fuentespina.

Propuesta por la Comisión de Hacienda la transferencia de crédito en el presupuesto municipal ordinario del año actual para pago del material y jornales invertidos en el cementerio municipal y en la fuente del Cañillo, su expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos dispuestos en los ar-

tículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Fuentespina 27 de marzo de 1936.—El Alcalde, Alejandro Illera.

#### Alcaldía de Olmos de la Picaza.

Providencia.—En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos, comprendidos en la relación presentada por el Recaudador Agente Ejecutivo, por cuotas del repartimiento general de utilidades del año de 1935. Cúmplase las disposiciones del capítulo 5.º, título 2.º del citado Estatuto.

Olmos de la Picaza 28 de marzo de 1936.—El Alcalde, Justo Diez.

#### Juzgado municipal de Junta de la Cerca.

Hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se abre concurso libre para su provisión en el plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo elevar los aspirantes sus solicitudes documentadas y debidamente reintegradas al Sr. Juez de primera instancia de Villarcayo, en el plazo indicado, con arreglo al Reglamento de 10 de abril de 1871 y demás disposiciones complementarias.

Se hace constar que esta población tiene una densidad de 1.482 habitantes de hecho y 1.512 de derecho y que el agraciado no tendrá otra retribución que los derechos de arancel.

Junta de la Cerca 17 de marzo de 1936.—El Juez municipal, Próspero Fernández

#### Juzgado municipal de Salas de Bureba.

Hallándose vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, por concurso de traslado por término de treinta días.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, durante dicho término, al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Briviesca, debidamente documentadas, y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 29 de noviembre de 1920, en relación con el Decreto de 31 de enero de 1934. Estos treinta días se entienden a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Burgos, y se hace constar que este municipio tiene 510 habitantes de hecho y 497 de derecho, y que tal cargo no tiene más retribución que los derechos de arancel.

Salas de Bureba 25 de marzo de 1936.—El Juez, Juan Ocina.

## Anuncios particulares

### Sociedad de Autores, S. A.

#### El derecho de autor y la «Gaceta»

El 29 de marzo último publica la «Gaceta» una disposición ordenando a los Gobernadores y Alcaldes el más estricto cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la propiedad intelectual, al objeto de que satisfagan a los autores o sus representantes los derechos correspondientes las empresas, sociedades y particulares, propietarios de espectáculos y establecimientos públicos, especialmente incluidas las proyecciones de películas sonoras.

Esta orden-circular no establece monopolio alguno en favor de la Sociedad general de Autores, y la Ley protege por igual a los autores de esta Sociedad o de la Sociedad de Autores, S. A., legalmente constituida el 30 de noviembre de 1935, lo que se aclara para evitar confusiones.

#### Alcaldía de Aranda de Duero.

En ejecución de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento el día 23 de marzo del año actual, a los veinte días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en esta casa consistorial, ante la Comisión respectiva, y bajo mi presidencia, el concurso público para la adjudicación del servicio de alumbrado a la población y dependencias de este municipio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado 1), todos los días laborables de once a una, y siendo en extracto sus principales, las siguientes:

El suministro; en principio, es de 6.500 kilovatios, que podrán ser aumentados en un 50 por 100.

El tipo de consumo será el de 17 céntimos kilovatio.

El concurso se verificará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en el Negociado correspondiente, y a los que deberá acompañarse, además de la proposición arreglada al modelo que figura a continuación, una memoria explicativa de la red de distribución, acompañada de los planos de conjunto y detalle, a la que se ajustará el concesionario en el suministro del servicio, el resguardo expedido por la Depositaria y acreditativo de haber consignado en la misma o en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.525 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del importe total de la licitación.

El plazo de duración del contrato será de diez años.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 162 del Estatuto municipal y del artículo 2.º del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Aranda de Duero 3 de abril de

1936.—El Alcalde accidental, Ciriaco Martín.

#### Modelo de proposición.

D...., vecino de...., con cédula personal número.... (impreso y manuscrito) de la clase...., expedida en...., a V. expone:

Que enterado del edicto publicado por esa Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al...., así como de las condiciones del concurso del suministro del servicio de alumbrado público y dependencias de ese municipio, tiene el honor de presentar esta instancia acompañada de la memoria explicativa de la red de distribución y planos de conjunto y detalle, comprometiéndose a la realización de tal servicio mediante la cantidad de.... (en letra) pesetas.... céntimos, con sujeción a las mencionadas condiciones, memoria y planos que presento, para los que acompaño el resguardo expedido por esta Depositaria municipal de haber consignado en la misma la cantidad de.... pesetas.... céntimos a que asciende el.... por 100 del tipo de licitación y comprometiéndose a hacer la fianza definitiva.

..... de..... de 1936.

Firma.

#### Alcaldía de Vilviestre del Pinar.

Con las condiciones del pliego general publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm 182, correspondiente al día 8 de agosto de 1935, se subastarán en esta villa, el día 27 del actual, y hora de las once de la mañana, 17.000 pinos a resinar a vida por cinco años, bajo la tasación anual de 8.500 pesetas, en el monte «El Monte», de este Ayuntamiento, marcados, que al efecto han sido concedidos por la Superioridad, sujetándose en su celebración a lo previsto en los artículos 83, 84, 85 y 86 del Real decreto de 17 de octubre de 1925 y 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1934, bajo mi presidencia o la del Concejal que legalmente me sustituya, un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento.

Los pliegos cerrados para tomar parte en la licitación estarán ajustados a los modelos corrientes para estos actos, y serán presentados en el acto de la subasta o antes el que lo desee.

Serán preferidos los vecinos de esta villa para efectuar los trabajos de desroñe, pica y recogida de resina de expresados pinos.

Será de cuenta del rematante el pago de derechos reales y del expediente de subasta.

Vilviestre del Pinar 6 de abril de 1936.—El Alcalde, Maximino Mediavilla.